

**INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
RESOLUCIÓN N° 29/2017**

**APRUEBA REGLAMENTO DE BIBLIOTECAS DUOC**

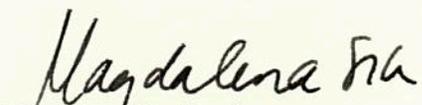
**VISTOS**

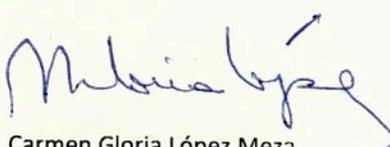
1° La necesidad de establecer las condiciones y procedimientos que regulen el Sistema de Bibliotecas Duoc UC.

**RESUELVO:**

Aprobar el siguiente Reglamento

En Santiago, 20 de octubre 2017.

  
Magdalena Silva Domínguez  
Directora de Docencia

  
Carmen Gloria López Meza  
Vicerrectora Académica

CGLM/MSD/hrm

## REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECA DUOC UC

El siguiente reglamento rige el funcionamiento del Sistema de Bibliotecas Duoc UC y su asociación con otras instituciones, regulando derechos y obligaciones de sus usuarios.

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1°**

El presente Instructivo constituye un conjunto de normas que regulan el uso de los usuarios internos (alumnos, ex alumnos, docentes, administrativos y directivos pertenecientes a Duoc UC) y usuarios externos (todo alumno perteneciente a instituciones asociadas) autorizadas por el Sistema de Bibliotecas Duoc UC, en el uso tanto de sus colecciones físicas y virtuales, como de su infraestructura.

Los usuarios de las Bibliotecas externas a Duoc UC que soliciten convenios de préstamos, deberán ceñirse en todas las disposiciones al presente Instructivo y a las especificaciones que se consignan en el convenio respectivo.

#### **Artículo 2°**

Las Bibliotecas tienen como finalidad satisfacer las necesidades de información y estudio que requieran los usuarios internos y externos en las condiciones y para las modalidades que por el presente Instructivo se establecen.

#### **Artículo 3°**

El Sistema de Bibliotecas Duoc UC podrá celebrar convenios de préstamos con cualquier biblioteca nacional o extranjera, dependiente de personas naturales o jurídicas, tanto de derecho público como privado.

## **TÍTULO II DE LOS USUARIOS**

### **Artículo 4°**

Tienen derecho a usar la Biblioteca los alumnos y ex alumnos, docentes y colaboradores pertenecientes a Duoc UC, así también los usuarios de otras instituciones que el Sistema de Bibliotecas defina.

### **Artículo 5°**

Para las Bibliotecas Duoc UC ex alumno, es aquella persona que fue Alumno Regular en la Institución Duoc UC durante un periodo de tiempo determinado, concluyendo o no sus estudios académicos.

### **Artículo 6°**

Los ex alumnos pueden usar las Bibliotecas Duoc UC una vez que soliciten su nueva cuenta en el portal de exalumnos, y firmen en Biblioteca una carta de compromiso institucional.

### **Artículo 7°**

Los ex alumnos tendrán los mismos privilegios que un alumno regular, salvo en la renovación del material, dicha acción debe concretarse de forma presencial y dependerá de la disponibilidad de los fondos bibliográficos de cada sede.

### **Artículo 8°**

Para hacer uso de las Bibliotecas todo usuario deberá contar con documento que acredite su identidad.

### **Artículo 9°**

La calidad de usuario de la Biblioteca, ya sea tratándose de alumnos regulares, académicos o colaboradores, se mantendrá mientras dure su condición de miembros de la comunidad Duoc UC.

## **Artículo 10°**

La credencial para identificarse en Biblioteca como alumno regular, académicos o colaboradores, puede ser la credencial Duoc UC o cualquier documento que acredite su identidad. El extravío de la Credencial Duoc UC, obliga a dar aviso respectivo a la Biblioteca dentro de las 48 horas siguientes, de lo contrario, todos los préstamos efectuados con cargo a esa credencial serán de responsabilidad del titular de la misma.

## **Artículo 11°**

Los usuarios que vinieran de otra institución, producto de convenios, podrán utilizar las colecciones físicas y el espacio de biblioteca, previa presentación de credencial y formulario de préstamo inter-bibliotecario, que acredite viene de Institución asociada.

## **Artículo 12°**

Para hacer uso de las Bibliotecas Duoc, los usuarios externos deberán portar el formulario de convenio, préstamo Inter-bibliotecario, vigente con el Sistema de Bibliotecas, además de credencial que los identifique.

## **Artículo 13°**

La calidad de usuario de Bibliotecas Duoc, en el caso de los usuarios externos, se mantendrá vigente mientras esté actualizado el convenio de préstamo Inter-bibliotecario con la entidad asociada.

## **TÍTULO III DE LOS PRÉSTAMOS**

## **Artículo 14°**

Para solicitar material bibliográfico los usuarios deberán presentar su credencial Duoc UC vigente, o documento identificador. Lo mismo se exigirá si se requieren servicios de Bibliotecas externas con las que existen convenios.

## Artículo 15°

Los ex alumnos podrán solicitar material bibliográfico a domicilio según la disponibilidad del título solicitado. Solo podrán renovar el material bibliográfico prestado en Biblioteca, en forma presencial y dependiendo de la demanda del material.

## Artículo 16°

Queda impedido de retirar material bibliográfico o complementario de cualquier naturaleza quien:

- a) Se encuentre en mora de entrega de material bibliográfico
- b) Se encuentre sancionado con la suspensión o retiro definitivo de Duoc UC
- c) Haya perdido la calidad de usuario externo, o miembro de la Comunidad Duoc

## Artículo 17°

La biblioteca atenderá los siguientes tipos de servicios:

- a) Préstamo en sala
- b) Préstamo a domicilio
- c) Préstamos por convenios
- d) Préstamos virtuales

## Artículo 18°

En los casos de Bibliotecas con estanterías cerradas, los préstamos en sala se harán extensivos a todos los usuarios que lo soliciten, previa presentación de la documentación que se establece en el presente reglamento.

## Artículo 19°

Para los préstamos a domicilio se aplicarán las siguientes reglas:

TIPO DE COLECCIÓN	TIEMPO DE PRÉSTAMO	RENOVACIONES
Colección Referencia	Sólo en sala	Sin renovaciones
Colección Alta Demanda	1 día	1 renovación
Colección General	5 días	Renovación ilimitada
Colección de Recreación	7 días	Renovación ilimitada
Dispositivos Móviles	Por el día	Sin renovación

- a) Cada usuario interno podrá retirar a domicilio un máximo de cinco libros, con posibilidad de renovación en línea.
- b) Cada usuario externo podrá retirar a domicilio un máximo de 2 libros, por un período de duración de 5 días hábiles de las colecciones generales, sin posibilidad de renovar en línea.
- c) La renovación solo es aplicable cuando el material requerido no se encuentra reservado, tanto para el préstamo virtual como presencial.
- d) Usuarios internos y externos están habilitados para utilizar préstamo Inter sede (PIS)

## **Artículo 20°**

Se entiende “Préstamos Por Convenio” al intercambio de material bibliográfico entre usuarios del Sistema de Bibliotecas Duoc UC y aquellos que se encuentren adscritos a Bibliotecas externas con las que hubiere celebrado convenio. Todos los préstamos por convenio deben realizarse a través del formulario establecido.

## **TÍTULO V DE LOS MOROSOS Y DE LAS SANCIONES**

## **Artículo 21°**

Todo usuario será considerado moroso cuando:

- a) No restituyere el material bibliográfico en el plazo establecido
- b) No hubiere pagado oportunamente la multa a la que se ha hecho acreedor.

## **Artículo 22°**

El Usuario que se encuentre en mora de material bibliográfico se hará acreedor de una multa por cada material y día de atraso de:

- a) \$200 pesos si fuera usuario interno
- b) \$300 pesos usuario externo

## **Artículo 23°**

Todo docente o colaborador de Duoc UC que deje de pertenecer a la institución deberá devolver cualquier material que se encuentre en su poder, previo a la firma del finiquito que fuera procedente.

**Artículo 24°**

Todo usuario que hubiere extraviado material bibliográfico o complementario deberá:

- a) Reponerlo o pagar su valor en un plazo máximo de 20 días hábiles.
- b) Cancelar los gastos anexos a que diera lugar el extravío. Si el material bibliográfico y/o audiovisual hubiere sido dañado, el usuario se hará responsable de su reposición o reembolso del total de su valor. Esta obligación se hará extensiva al daño ocasionado a los bienes muebles, enseres, equipos y demás pertenencias de los recintos bibliotecarios.

**TÍTULO VI**  
**NORMAS DISCIPLINARIAS**

**Artículo 25°**

Ante cualquier conducta inadecuada o impropia en los recintos de la biblioteca, se adoptarán las siguientes medidas:

- a) La devolución inmediata del material prestado
- b) El desalojo del recinto de la persona o personas causantes del problema
- c) En caso de reiteración, se procederá a sumario conforme a la disposición del Reglamento Académico.

**Artículo 26°**

Los usuarios que realicen actos perturbadores para las actividades estudiantiles, según lo establecido en el Reglamento Académico, se harán acreedores a las sanciones allí descritas.